0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00-G-IJ- 0001329

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O

QUE el 12 de noviembre de 1999, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **COMPAÑIA HOTELERA EL EJECUTIVO COMPAÑIA LIMITADA.;**

QUE el señor Juan Carlos Arroba Arroba, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Enrique Icaza Sotomayor, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, oficio SFA-DF-G-2000-011 del 9 de marzo del 2000;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **COMPAÑIA HOTELERA EL EJECUTIVO COMPAÑIA LIMITADA.**, por NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los períodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de julio de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

NRdeV/MLM
Exp. No. 20650.73

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a fojas 3.424, número 419 del Registro Industrial y anotada bajo el número 5.981 del Repertorio.-Guayaquil, - veinte y uno de Marzo del dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la ordenada en la Resolución anterior a fojas 11.712 del Registro Mercantil de 1973; 3.100 del Registro Industrial de 1973 y 4.192 del mismo Registro de 1974, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y uno de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil